



## Resolución Sub. Gerencial

Nº0283 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 50525-2018 tramitado por la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C., sobre incremento de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente N° 50525-2018, de fecha 11 de Junio del 2018, la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20539336020, representada por su Sub Gerente Sr. WILBER FERNANDO CARRILLO CHACONDORI, solicita **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° V4M-951(2005), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.



**SEGUNDO.-** El transportista con el mismo número de registro, de fecha 27 de Junio del 2018, adjunta Oficio N° 5102-2018-MTC/15.02 donde se solicita la baja del vehículo de placa de rodaje N° V4M-951(2005) habilitado para el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Transporte de Ámbito Nacional y Boleta de venta Por la Adquisición de Celular N° 991759267, y con fecha 18 de Julio del 2018 adjunta copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular debidamente Legalizada y Nueva propuesta operacional para ser anexada a su expediente.



**TERCERO.-** El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

**QUINTO.-** El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**SEXTO.-** Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**SETIMO.-** A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de Julio del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial N°2414-2012-GRA/GRTC-SGTT del 12 de Diciembre del 2012, Resolución Sub Gerencial N°1086-2013-GRA/GRTC-SGTT del 30 de Mayo del 2013, Resolución Sub Gerencial N° 1819-2013-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N°037-2014-



## Resolución Sub. Gerencial

Nº0283 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

GRA/GRTC-SGTT del 03 de Febrero del 2014, Resolución Sub Gerencial N°705-2014-GRA/GRTC-SGTT del 19 de Julio del 2014, Resolución Sub Gerencial N°769-2014-GRA/GRTC-SGTT del 22 de Diciembre del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 182-2017-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Agosto del 2017 y la Resolución Sub Gerencial N° 292-2017-GRA/GRTC-SGTT del 20 de Noviembre del 2017, se otorga a la Empresa **EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.**, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta: **AREQUIPA – SECOCHA (Ocoña) y viceversa**, por el plazo de diez años computados del 19 de Julio del 2012 al 19 de Julio del 2022.

**NOVENO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente principal y complementario, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **incremento de flota** del vehículo ofertado de placa de rodaje N° **V4M-951(2005)**, en la ruta: Arequipa – Secocha (Ocoña) y viceversa, como también la habilitación de los conductores.

**DECIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 134-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 112-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el **TUPA** del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20539336020, representada por su Sub Gerente Sr. **WILBER FERNANDO CARRILLO CHACONDORI**, autorizando el **incremento de su flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° **V4M-951(2005)**, incremento de frecuencias y habilitación de conductores, para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **AREQUIPA – SECOCHA y viceversa**, autorizada con la Resolución Gerencial Regional N° 1543- 2012-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 19 de Julio del 2012, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle,

RAZON SOCIAL	<b>EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.</b>
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Secocha y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, KM 48, Valle de Vitor, Alto Siguas, Camana, Ocoña Secocha
FRECUENCIAS	Cinco (05) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00 am; 10:00am; 15.00pm; 17.00pm; y 20.00 Horas De Secocha: 05.00am; 10:00am; 15.00pm; 17.00pm; y 20.00 Horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Seis (06) unidades: V6M-966(2012), D1G-140(2007), C9F-774(2007), V2G-952(2010), C5Z-952(2012) y V5M-952(2012)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Una (01) unidad: <b>V4M-951 (2005)</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Siete (07) unidades: V6M-966(2012), D1G-140(2007), C9F-774(2007), V2G-952(2010), C5Z-952(2012), V5M-952 (2012) y <b>V4M-951(2005)</b>
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: V6M-966(2012), D1G-140(2007), C9F-774(2007), C5Z-952(2012), V5M-952 (2012) y <b>V4M-951(2005)</b>
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2G-952(2010)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 19 de Julio del 2012 hasta el 19 de Julio del 2022.



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 0283 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

08 AGO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIANA MARIA GITA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 0283 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 50525-2018, INCREMENTO DE FLÓTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.

ANEXO N° 01

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.		
RUC	20539336020		
DIRECCION	Calle Secocha N° 9 Mariano Nicolas Valcarcel, Provincia de Camana – Arequipa.		
TELEFONO	985746364 / 991861204 / 973252378		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11209340		
REPRESENTANTE LEGAL	WILBER FERNANDO CARRILLO CHACONDORI		DNI : 41293533



### 2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: Uno (01) VEHICULO

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4M-951	2005	01-06-2019	LA POSITIVA	05-12-2018	VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.	GOLDCAR SAC	07/06/2018 Vigente 01 año



### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: Seis (06) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
01	V6M-966	2012
02	D1G-140	2007
03	V2G-952	2010
03	C5Z-952	2012
05	V5M-952	2012
06	V4M-951	2005

### 4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

01	V2G-952	2010
----	---------	------

### 5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
01	CIPRIAN ZARATE NESTOR RENE	H80604077	Tres c	21-02-2021
02	ZARATE TORRES SANTOS LUIS	H29625074	Tres c	28-01-2019